

Radicación relacionada: 1-2026-003391

GDEN

Bogotá D.C, 25 de febrero de 2026

Señores
ANONIMO
Calle 28 13ª 15
Bogotá D.C

Asunto : Anónimo - respuesta a PQRS con radicado No. 2026-95 / E-2026-031990 del 28 de enero de 2026, remitida por Procuraduría General de la Nación y radicada en este ministerio con No. 1-2026-003391 del 30 de enero de 2026.

Cordial saludo,

En atención a la PQRS anónima con radicado No. 2026-95 / E-2026-031990 del 28 de enero de 2026, remitida por Procuraduría General de la Nación y radicada en este Ministerio con No. 1-2026-003391 del 30 de enero de 2026, en la cual manifiesta unas inquietudes frente a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, tal como se relaciona a continuación:

“Si la papa esta tan cara y la luz tambien sube como es posible que en 2006 se hayan firmado mas de 17 tratados de comercio internacional vendiendo empresas como Paz de río y EBSA a Canadá mientras seguimos pagando los platos rotos los colombianos No se preocupen que cada vez que ustedes se preocupan nos hacen dano a nosotros energía mas cara”

En primer lugar, se informa que, a la fecha, Colombia cuenta con 18 acuerdos comerciales, incluyendo Tratados de Libre Comercio y Acuerdos de Alcance Parcial: CAN (1973, 1994), Panamá y Chile (1993), Caricom y México (1995), Cuba (2001), Mercosur (2005), Triángulo Norte (2009), EFTA y Canadá (2011), EE.UU. y Venezuela (2012), Unión Europea (2013) y Corea del Sur, Costa Rica, Alianza Pacífico (2016), Israel (2020); Acuerdos suscritos con Singapur en el marco de la Alianza del Pacifico (2022) y Emiratos Árabes Unidos (2024). Los acuerdos comerciales vigentes le dan acceso a un mercado de más de 1.500 millones de consumidores.

Desde el 2024, se reactivaron los trabajos bilaterales para concluir e impulsar procesos de profundización en materia de acceso a mercados y origen con El Salvador, Nicaragua y Caricom. Estas profundizaciones permiten ampliar los mercados destino para los productos

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311
Conmutador: (+57) 601 6067676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

colombianos, aprovechando los acuerdos comerciales vigentes y las complementariedades productivas bilaterales.

Además, como resultado de las gestiones conjuntas con las autoridades sanitarias nacionales y el Ministerio de Agricultura, se lograron 17 admisibilidades sanitarias en América Latina y el Caribe: carne bovina para El Salvador (febrero 2024); juguetes y snacks para mascotas para Uruguay (febrero 2024); proteas para Brasil (febrero 2024); cacao para Paraguay (abril 2024); semen bovino, embriones bovinos, bovinos vivos para cría y reproducción, semen ovino-caprino, embriones ovino-caprinos, ovinos y caprinos para cría y reproducción, semen porcino, embriones porcinos, porcinos vivos para reproducción, huevos fértiles, pollitos de un día y equinos vivos para Cuba (junio 2024); habilitación plantas para tripas de origen porcino para Chile (Septiembre 2024).

Por lo anterior, se puede determinar que el país viene adelantando una política de internacionalización para la transformación productiva, la transición energética y el cuidado del medio ambiente, enfocada en bienes con mayor valor agregado, así como el desarrollo, sofisticación y diversificación de su canasta exportadora.

Para ello, los acuerdos comerciales juegan un papel muy importante, ya que genera escenarios preferenciales para los productos y servicios colombianos, es así que para el año 2024, los resultados muestran que el 87% del incremento de las exportaciones No Minero Energéticas (NME) se explica por el aumento de las exportaciones de productos exportados antes de la firma del acuerdo (margen intensivo), lo cual es perfectamente explicable ya que el primer efecto de la mejora en las condiciones de acceso derivada de los acuerdos es aumentar las exportaciones existentes.

Así mismo, con el fin de asegurar la transparencia en la negociación de los acuerdos, es importante mencionar que los artículos 2.2.3.1.4.1. y 2.2.3.1.4.2. del Decreto 1074 de 2015 Sector Comercio, Industria y Turismo señalan que, en el marco de una negociación comercial, se lleve “una memoria del proceso de interacción entre el Equipo Negociador y la sociedad civil durante el tiempo que dure la negociación.” y a su vez, se “comparta información no reservada sobre el avance de las negociaciones” con la sociedad civil. Adicionalmente, el artículo 2.2.3.1.2.2 del mencionado Decreto indica la forma y alcance que las intervenciones de la sociedad civil tienen en el marco de negociaciones o profundizaciones de acuerdos comerciales. En concreto, toda comunicación de la sociedad civil “relacionadas con una negociación comercial internacional, deberá [n] [remitirse] al jefe del equipo negociador, para su consideración y trámite.” (Subrayado fuera del texto original)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

De lo anterior se puede observar que los procesos de negociación están reglamentados en el Decreto 1074 de 2015, garantizando que haya transparencia en el proceso a través de la interacción del gobierno nacional a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) con la sociedad civil.

Finalmente y para mayor información sobre el resultado de los acuerdos comerciales vigentes en Colombia, La Ley 1868 de 2017, “Por medio de la cual se establece la entrega del informe anual sobre el desarrollo, avance y consolidación de los acuerdos comerciales ratificados por Colombia”, instruyó al gobierno nacional para la presentación a la ciudadanía en general de los referidos informes, los cuales podrán ser consultados en el link: <https://www.tlc.gov.co/temas-de-interes/informe-sobre-el-desarrollo-avance-y-consolidacion>

Esperando haber resuelto sus inquietudes, la presente respuesta se emite con base y en el marco de las atribuciones contenidas en el artículo 10 del Decreto 210 de 2003, en concordancia con los artículos 14 (numeral 2) y 28 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, incorporados por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

“De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012.”

Cordialmente,



SOFIA CAROLINA CAÑON VALBUENA (NI)
NEGOCIADOR INTERNACIONAL (E)
GRUPO EQUIPO NEGOCIADOR

CopiaInt: Copia interna:
CATERIN GOMEZ SANCHEZ - SECRETARIO EJECUTIVO
DARIO ANDRES GONZALEZ YARPAZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CopiaExt:

Folios: 4
Anexos:
Nombre anexos:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311
Conmutador: (+57) 601 6067676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Elaboró: DARIO ANDRES GONZALEZ YARPAZ
Revisó: MONICA FERNANDA YAJAIRA LEONEL MARTINEZ
Aprobó: SOFIA CAROLINA CAÑON VALBUENA (NI)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21